

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

1098

11 SEP 2018

“Por medio de la cual se acepta cambio de razón social y se modifica parcialmente el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, otorgado a través de la Resolución N° 0764 del 02 de Agosto de 2016, para la planta procesadora ubicada en el Km 7 Vía Aguachica - Bucaramanga, en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, hoy a nombre de FRESKALECHE S.A.S con identificación tributaria N° 800114766-5”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0764 del 02 de Agosto de 2016, Corpocesar otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio de la planta procesadora ubicada en el Km 7 Vía Aguachica – Bucaramanga, en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar, a nombre de FRESKALECHE S.A. con identificación tributaria N° 800114766-5.

Que el doctor DIEGO SIGIFREDO ARDILA JIMENEZ identificado con la C.C. N° 79.249.780 obrando en calidad de Representante Legal de FRESKALECHE S.A.S con identificación tributaria N° 800114766-5, solicitó a Corpocesar Ampliación del Caudal del permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, otorgado a través de la resolución N° 0764 del 02 de Agosto de 2016, en beneficio de la planta procesadora ubicada en el Km 7 Vía Aguachica - Bucaramanga, en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Estudio de caracterización sistemas de tratamiento de aguas residuales no domésticas según monitoreo realizado el día 16 de junio de 2017.
2. Certificado de existencia y representación legal actualizada de FRESKALECHE S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga. Acredita la calidad de Gerente del señor DIEGO SIGIFREDO ARDILA JIMENEZ identificado con la C.C. N° 79.249.780.
3. Certificado de matrícula mercantil de Agencia FRESKALECHE S.A.S., (Aguachica) expedido por la cámara de comercio de Aguachica.
4. Características fisicoquímica de las aguas residuales.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que a la Corporación se allegó certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga. Reza en dicho certificado que por Acta N° 41 de fecha 31 de marzo de 2016 de Asamblea General de Accionistas, inscrita el 16 de junio de 2016, bajo el número 139059 del libro 9, la sociedad cambió de razón social de FRESKALECHE S.A. por el de FRESKALECHE S.A.S.

Que mediante Auto N° 171 del 18 de diciembre de 2017, la Coordinación GIT para la Gestión jurídico-Ambiental de Corpocesar inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de modificación del permiso de vertimientos en beneficio FRESKALECHE S.A.S ubicada en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

Que en fecha 27 de diciembre de 2017, se practicó diligencia de inspección.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

➤ **DESCRIPCION DE LA VISITA**

Durante la visita realizada a la planta de tratamiento de agua residual (PTARI) el día 27 de diciembre de 2017 se pudo evidenciar lo siguiente:

Las aguas residuales no domésticas, son generadas en los diferentes procesos de producción al interior de la planta procesadora. 

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1098

11 SEP 2018

Continuación Resolución N° de la cual se acepta cambio de razón social y se modifica parcialmente el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, otorgado a través de la Resolución N° 0764 del 02 de Agosto de 2016, para la planta procesadora ubicada en el Km 7 Vía Aguachica - Bucaramanga, en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, hoy a nombre de FRESKALECHE S.A.S con identificación tributaria N° 800114766-5.

2

Al interior del establecimiento, se encuentran un STARnD, distribuido de la siguiente manera:

PTAR:

SISTEMA PRELIMINAR: tanque de recepción, tamiz estático, tanque de homogenización

SISTEMA FISICOQUIMICO: tanque de flotación, sistema de inyección de coagulante y floculante, reactor DAF.

SISTEMA DE FILTRADO: tanque final, filtro de carbón activado.

MANEJO DE SUBPRODUCTO: tanque de almacenamiento de lodos, lecho de secado.



➤ CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

De acuerdo a la inspección realizada en la planta de tratamiento y el sistema de tratamiento a las aguas residuales se puede conceder permiso para la ampliación del caudal.

Razones para la ampliación del caudal de vertimientos:

- Los volúmenes diarios de producción varían dependiendo de la demanda y oferta del mercado, lo que conlleva a fluctuaciones en el volumen de agua consumido así como el volumen de agua residual generada, presentando picos en los caudales afluentes al sistema de tratamiento principalmente en las horas donde los diferentes procesos productivos se encuentran operando.
- Actualmente Freskaleche S.A.S está realizando ampliación de su volumen de producción superior al 30 % para lo cual viene adelantando ampliaciones y mejoras en su infraestructura y procesos productivos, ampliaciones que se esperan finalizar prontamente y una vez en proceso, se generaría mayor volumen de agua residual a tratar. Con esto, la empresa busca contribuir al crecimiento y desarrollo de la región con la generación de más empleos y la vinculación de mano de obra local.
- Freskaleche S.A.S recibe un caudal aproximado de 3,5 litros por segundo de agua cruda la cual es tratada en la planta de tratamiento de agua potable; esta agua es suministrada por el acueducto veredal de Villa San Andrés el cual cuenta con una concesión de aguas superficiales y cuyo caudal de agua entregado a Freskaleche S.A.S se encuentra dentro de lo acordado en

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1098

11 SEP 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se acepta cambio de razón social y se modifica parcialmente el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, otorgado a través de la Resolución N° 0764 del 02 de Agosto de 2016, para la planta procesadora ubicada en el Km 7 Vía Aguachica - Bucaramanga, en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, hoy a nombre de FRESKALECHE S.A.S con identificación tributaria N° 800114766-5.

3

esta concesión, la cual establece una demanda de 7 litros por segundo para el uso industrial, distribuidos entre el frigorífico y Freskaleche.

Con este caudal concesionado para Freskaleche, se suplirá la demanda de agua que requerirá la planta una vez realizadas las ampliaciones en su capacidad productiva, sin embargo la generación de vertimientos aumentará, motivo por el cual se solicita tener en cuenta un aumento en el caudal de vertimiento otorgado en nuestro permiso de vertimientos según resolución 0764 de agosto 02 de 2016.

- La planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas (aguas residuales industriales PTARI), tiene una capacidad de tratamiento de 5 litros por segundo, lo cual permite garantizar el tratamiento de todo el caudal afluente al sistema de tratamiento.

Caudal autorizado y caudal pretendido:

Caudal autorizado: 2,38 litros por segundo

Caudal pretendido: 3,5 litros por segundo

De acuerdo a lo observado en la visita de inspección, Es viable la ampliación del caudal para el permiso de vertimiento.

➤ CONCEPTO

De acuerdo a lo anterior se emite concepto positivo para la actividad solicitada, que consistente (sic) en la ampliación del caudal de permiso de aguas residuales no domésticas, de su caudal autorizado que es 2,38 litros por segundo a 3,5 litros por segundo. Teniendo en cuenta que la empresa Freskaleche está dando cumplimiento a la resolución 631 del 2015 y al momento de realizarse el aforo dio como resultado 2,17 litros por segundo cumpliendo con el caudal autorizado en la resolución 0764 de agosto 02 de 2016."

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que los artículos 304 a 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón social. En la presente actuación ello se circunscribe al hecho de asumir los correspondientes derechos y obligaciones ambientales, derivados del acto administrativo supra-dicho.

Que bajo las anteriores consideraciones se procederá a aceptar el cambio de razón social del titular de la Resolución N° 0764 del 02 de Agosto de 2016.

Que atendiendo lo plasmado en el concepto técnico, se procederá a modificar el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, otorgado a través de la Resolución N° 0764 del 02 de Agosto de 2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N°

1098 11 SEP 2018 por medio de la cual se acepta cambio de razón social y se modifica parcialmente el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, otorgado a través de la Resolución N° 0764 del 02 de Agosto de 2016, para la planta procesadora ubicada en el Km 7 Vía Aguachica - Bucaramanga, en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, hoy a nombre de FRESKALECHE S.A.S con identificación tributaria N° 800114766-5.

4

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de FRESKALECHE S.A. con identificación tributaria N° 800114766-5, por el de FRESKALECHE S.A.S con identificación tributaria N° 800114766-5, como titular del permiso de vertimientos otorgado por esta Corporación mediante Resolución N° 0764 del 02 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, otorgado a través de la Resolución N° 0764 del 02 de Agosto de 2016, para la planta procesadora ubicada en el Km 7 Vía Aguachica - Bucaramanga, en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, hoy a nombre de FRESKALECHE S.A.S con identificación tributaria N° 800114766-5, en el sentido de establecer que el caudal promedio de vertimientos es de tres punto cinco (3.5) l/s.

PARAGRAFO: Las demás disposiciones de la Resolución N° 0764 del 02 de Agosto de 2016, mantienen su vigencia, en los términos y condiciones en ella consignados.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal de FRESKALECHE S.A.S con identificación tributaria N° 800114766-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

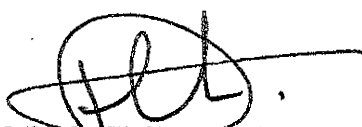
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

11 SEP 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Weil Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 076-08

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015